

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.967

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2991

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO
Jefatura Provincial de Baleares

Compra-venta de cebada y avena

Por el presente se pone en conocimiento de los agricultores a quienes pueda interesar, que por la Delegación Nacional de este S. N. T., se ha autorizado la compra-venta de cebada y avena, según Circulares números 263 y 264, en las condiciones que se indican en la Circular número 12 de esta Jefatura, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia núm. 12.957, de fecha 3 del actual, desde las provincias de Alava, Castellón, La Coruña, Guipúzcoa, Huelva, Lugo, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santander, Tarragona, Teruel, Valencia, y Vizcaya, así como también desde las de Alicante, Almería, Baleares, Barcelona, Gerona, Granada, León, Lérida, Málaga y Soria a toda España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 23 diciembre de 1949.—El Jefe Provincial, Pascual Serrano.

Núm. 2985

MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE BALEARES

Don Gabriel Cortés Cortés, Magistrado de Trabajo suplente de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra don Jaime Fuster Valls, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán. Para el remate de los mismos se señala el día 21 de enero de 1950, a las 10 horas de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en C. Olmos n.º 64-1.º

Bienes que se subastan: Un Omnibus con carrocería metálica pintada de gris, motor marca Ford, matrícula P. M. número 7130, número de plazas 28 con todos los elementos y accesorios instalados en el mismo, valorado en ciento sesenta mil pesetas.

Condiciones de subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3.ª Dichos bienes pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en el remate en la C. de José Antonio n.º 24 de Alcudia.

Palma de Mallorca, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Gabriel Cortés.—Ante mí, Juan Mulet.

**

Núm. 2986

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra don Jaime Cardona Gónzales, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán con rebaja del 25 por 100 sobre el precio de tasación, por tratarse de segunda subasta. Para el remate de los mismos se señala el día 23 de enero de 1950 a las 10 horas de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en C. Olmos n.º 64-1.º

Bienes que se subastan. Unas balanzas de metal marca Mobba, de peso ocho kilogramos, en buen estado valoradas en 2.800 pesetas; Unas Balanzas de mármol con platillos de metal, también en buen uso, valoradas en 400 pts.; Una mesa de madera blanca con tapa de metal y balaustra de hierro con unos ganchos para colgar carne con dos cajones, valorada en 350 pts.

Condiciones de subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.—2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.—3.ª Dichos bienes pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta en Plaza Claustro número 15 de Mahón.

Palma de Mallorca a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Gabriel Cortés.—Ante mí, Juan Mulet.

Núm. 2915

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Martín Torrent Perpiñá, en solicitud de instalación de una industria de hilados de algodón en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Don Martín Torrent Perpiñá, la instalación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª El funcionamiento del motor a instalar queda supeditado a las posibilidades del suministro de carburantes apreciados por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca a 13 de diciembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2981

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

El Ayuntamiento en Plenó, en sesión extraordinaria del día 21 de los corrientes aprobó por unanimidad el pliego de condiciones para la enajenación en pública subasta del edificio núm. 1 y su solar anexo de la calle P. A. Servera de esta villa, propiedad del Municipio, contando con la competente autorización del Ministerio de la Gobernación; y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen y se considerarán definitivas las indicadas condiciones.

Son Servera, 22 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Juan Llinás.—P. A. del A.—El Secretario, Ramón Torres.

Núm. 2992

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formada la Matricula Industrial y de Comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a partir del siguiente en que se publique el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Pollensa a 20 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Ramón Cifre.

Núm. 2993

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Aprobados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, los documentos prescritos por el art.º 37 del De-

creto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, para la imposición de las contribuciones especiales para la construcción y renovación de aceras en las calles de Santa Catalina Tomás y La Cabana del barrio de Pont d'Inca de este Municipio quedan de manifiesto al público en la Sección 4.ª de esta Secretaría municipal, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados tengan a bien formular, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del referido Decreto.

Marratxi, a veintiuno de diciembre de 1949.—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 2994

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Con arreglo a las normas complementarias de la Ordenanza del Impuesto de Consumos de Lujo y la del arbitrios no fiscal del 10 % sobre consumiciones en Cafés, bares, tabernas, restaurantes, hoteles y otros establecimientos similares, acordadas por este Excmo. Ayuntamiento y aprobadas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, a partir de 1.º de enero de 1950, el Impuesto de Consumos de Lujo se hará efectivo, a la entrada de los géneros o productos en la población, por los compradores o receptores, y el arbitrio no fiscal sobre consumiciones, se cobrará acumulándolo al Impuesto de Consumos de Lujo, cesando por lo tanto, a partir de dicha fecha, los Conciertos establecidos con los industriales que venden vinos, licores y demás bebidas alcohólicas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a quienes puedan afectar.

Ibiza, 22 de diciembre de 1949.—El Alcalde, César Puget Riquer.

Núm. 2917

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario de Sala Habilitado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 61.—S. S.—Ilmo. Señor Presidente, Don Julio Fournier Quadros.—Magistrados: Don Manuel Fernández Carrascosa, Don Pedro Andreu Cavestany y Don Tomás Ogayar Ayllón.—En la ciudad de Palma de Mallorca a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de esta ciudad, juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Sr. Abogado del Estado, en nombre de éste, contra la entidad «Naviera Mallorquina S. A.» representada por el Procurador D. Pedro Ferrer y dirigida por el Letrado D. Félix Pons; sobre reclamación de cantidad por falta de peso en contrato de fletamento.

Aceptando: los Resultados de la sentencia apelada.

Resultando: Que en el citado juicio

dictó el Juez sentencia en veinte y nueve de abril del corriente año, con el siguiente Fallo: Que estimando en parte como estimo, la demanda interpuesta por el Sr. Abogado del Estado en nombre de éste contra la entidad «Naviera Mallorquina S. A.» debo declarar y declaro responsable a la referida sociedad demandada al pago al Estado de los daños y perjuicios causados por el defecto de peso comprobado o sea al pago de la mercancía no entregada según la documentación oficial acompañada con la demanda y que importa la cantidad de cinco mil cuatrocientos treinta y seis pesetas treinta y tres céntimos, más los intereses legales devengados desde la fecha de la interposición de la demanda, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia, absolviendo del resto de la demanda, a la entidad demandada».

Resultando: Que contra la expresada sentencia se interpuso por parte de la entidad demandada recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos y mejorado en tiempo y forma, habiendo comparecido asimismo el Sr. Abogado del Estado; y seguido el recurso por sus trámites, se celebró la vista en dos del actual, con asistencia de ambas partes.

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han observado las formalidades legales.

Visto siendo ponente el Magistrado Don Pedro Andreu Cavestany.

Se aceptan los Considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que en conocimiento de embarque se fijan y quedan determinadas las cantidades de trigo y de lentejas, de las que, pesadas dichas mercancías al costado del buque en el momento del desembarco, resultó una norma de dos mil seiscientos setenta y dos kilos de trigo y ciento tres kilos de lentejas, y conforme a la nota puesta por el Capitán del buque en el conocimiento de embarque y firmada por él, que dicen: «el buque no responde al peso declarado por el cargador si la mercancía no es pesada al costado del buque en el momento de su descarga», al serlo y encontrarse la falta de las mercancías antes montadas, el buque es el responsable de la misma, conforme lo preceptuado en los artículos 653, 709 y 706 n.º 7 del Código de Comercio y 1225 del Código Civil, tanto más cuanto el de-

mando no ha probado que la citada falta de mercancías sea debida a caso fortuito o fuerza mayor para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1214 en relación con el 1183 del Código Civil, quedara exento de responsabilidad.

Considerando: Que de las certificaciones aportadas a los autos aparece acreditado el precio de tasa del trigo, a el procede atenderse y no al fijado por la parte demandada, y al hacerlo así el Juzgado acertó en su resolución que hemos de aceptar como justa.

Considerando: Que apreciándose en la sentencia recurrida todos los puntos debatidos y estando la misma arreglada a derecho procede confirmarla por sus propios fundamentos e imponer las costas de esta instancia a la parte apelante, conforme dispone el párrafo segundo del artículo 710 de la Ley procesal civil.

Vistas las disposiciones legales citadas; las alegadas por las partes, los artículos 63, 587, 618, y 625 del Código de Comercio 1101 al 1106 del Código Civil y demás de aplicación del Código de Comercio, Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la entidad «Naviera Mallorquina S. A.», confirmamos la sentencia apelada en todas sus partes; con expresa imposición a la parte apelante de las costas, causadas en esta instancia.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio Fournier.—El Magistrado Don Manuel F. Carrascosa.—Voto en Sala y no pudo firmar.—Julio Fournier.—Pedro Andreu.—Tomás Ogayar.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente Don Pedro Andreu Cavestany, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente testimonio que firmo en Palma a trece de diciembre de mil novecientos, cuarenta y nueve.—Pablo Alcover.

Núm. 2982

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Palma de Mallorca.

Por el presente se notifica a los perjudicados D. Gaspar Llinás Burgos del derecho que tiene a ser indemnizado por el procesado en la suma de diez pesetas, D. Pedro Ferrer Nicolau en la de treinta y seis, a D. Miguel Vidal Frau en la de cuarenta pesetas, todos ellos por el procesado Rafael García Arteta, y mancomunadamente con el otro procesado Jaime Cuart al ofendiciado en la cantidad de veinte y cinco pesetas, por lo que a la causa número 41 rollo 124 de 1943 por robo, respecta.

Palma a veinte y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Angel Romero.

Núm. 2983

Por el presente se hace saber al perjudicado Bartolomé Castañer Vives en causa sobre robo contra Miguel Palou Estarellas, sumario núm. 169 rollo 540 de 1945, del derecho que tiene a ser indemnizado en la suma de ochenta y siete pesetas por haberlo así dispuesto la Superioridad en sentencia de trece de abril de 1946.

Palma a veinte y uno de diciembre de 1949.—Angel Romero.

Núm. 2990

EDICTO.—Por el presente se hace saber: Que la Excm. Audiencia de esta Provincia en causa n.º 8 sumario y 35 rollo 1949 sobre estafa ha acordado dejar sin efecto la requisitoria para busca y captura del procesado Antonio Noguera Castillo que publicó el BOLETÍN OFICIAL en 27 octubre 1949.

Palma 23 diciembre 1949.—Fernando Doderó.—El Secretario P. S., M. Oliver.

Núm. 2984

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Inca.

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que se sigue en este Juzgado de 1.ª Instancia de Inca, promovidos por Doña María Bestard Soler, contra otros y los

herederos desconocidos de D. Rafael Bestard Tomás y de D.ª María Tomás Cruellas, como herederos o sucesores de Don José Bestard Payeras, sobre nulidad de juicio de testamentaria y otros extremos; se emplaza por segunda vez, por medio del presente edicto a los demandados herederos desconocidos de don Rafael Bestard Tomás y de D.ª María Tomás Cruellas, como herederos o sucesores de Don José Bestard Payeras, para que dentro del término de cinco días improrrogables, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos presentados, obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Inca a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 2989

COMPañIA DE FERROCARRILES DE MALLORCA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los señores tenedores de Obligaciones de las líneas de Palma a Santañy (Emisión de 1914) y de Manacor a Artá (Emisión de 1918) que desde el día 2 del próximo mes de enero, en las Oficinas del Crédito Balear se procederá al pago de los cupones de ambas Obligaciones, correspondientes al año actual de 1949, así como al de los títulos amortizados.

Dicho pago se verificará en la misma forma que los anteriores, o sea, haciéndose efectivos los de la línea de Santañy los lunes, miércoles y viernes; y los de Artá, los martes, jueves y sábados.

El cupón n.º 14, correspondiente al segundo semestre de 1947, de las Obligaciones autorizadas en 1935 y emitidas en 1940, se abonará en las citadas Oficinas del Crédito Balear todos los días laborables desde el indicado día 2.

Palma de Mallorca a 23 de diciembre de 1949.—Por la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca.—El Presidente, Gabriel Rullán Balleser.—El Secretario, Jaime Ferrer Oliver.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 2325

PROVINCIA DE BALEARES

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, durante el mes de septiembre de 1949

AUTOMÓVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Adler	P. M. 7.693	Juan Rosselló Serra	Felanitx	Juan Riera Nicolau	R. Lluñl, Petra
Renault	B. 35.930	Pablo G. Cortés Cortés	Palma	Bartolomé Casasnovas Canals	R. M.ª Cristina 42, Palma
Renault	B. 35.930	Bartolomé Casasnovas Canals	Idem	Pablo G. Cortés Cortés	I. Vicens 13, Palma
Citroën	P. M. 2.587	Micaela Gamundí Rosselló	Idem	Miguel Fiol Buñola	Reys 10, Palma
Donnet	P. M. 3.007	Antonio Darder Ripell	Idem	Julian Ginard Enseñat	Cap. Aloy 13, Palma
Ford	P. M. 5.309	A. Font y Gm.º Salom	Mahón	Gum.º Salom Calafat	Can Garriga, Marratxí
Lancia	B. 40.943	Gum.º Muntaner Rosselló	Buñola	Joaquín Bonnin Forteza	Platería 8, Palma
Ford	P. M. 5.094	José Llasera Sala	Palma	Juan Capó Santandreu y Juan Ramis Cañellas	Mallorca 2, Portol
Fiat	P. M. 3.556	Carlos Caubet González	Idem	José Massanet Bestard	M. Pelayo 21, Palma
Renault	M. 22.075	Antonio Jaume Pastor	Lluchmayor	Gabriel Perelló Llabrés	A. Ribas 14, Palma
Ford	P. M. 7.266	Miguel Pellisa Rey	Palma	La Cerámica S. L.	Luis Martí 10, Palma
Peugeot	V. 12.503	Cristóbal López Martínez	Valencia	Jaime Vila Borrás	A. Clavé 7, Palma
Gray	P. M. 2.462	Damián Tomás Roig	Lluchmayor	Salvador Faidella Mundo	Convento 77, Lluchmayor
Fiat	P. M. 3.349	L. Sastre y Juan Cánovas	Palma	Bartolomé Llabrés Vich	Gloria 13, Palma
Fiat	P. M. 4.018	José Salas Ferrá	Idem	José Amengual Rosselló	Palma 35, Villafraanca
Renault	B. 35.930	Pablo Cortés Cortés	Idem	Gabriel Marroig Bosch	L. Martí 194, Palma
Delage	P. M. 2.020	Lucía Puigserver Amengual	Lluchmayor	Bernardo Ros Vidal	Fuente 21, Lluchmayor
Ford	P. M. 4.081	Bartolomé Bordoy Noguera	Palma	Antonio Palmer Rosselló	Industria 6, Palma
Opel	P. M. 6.794	Jaime Oliver Febrer	Petra	José Vives Febrer	Piedad 34, Palma
Motosacoche	B. 29.276	Miguel Mengot Palmer	Palma	Pedro Amengual Vich	Ob. Maura 71, Palma
Ford	P. M. 3.511	Juan Cánaves Mir	Inca	Guillermo Torres Cladera	Pl. España 5, Campanet
Fiat	P. M. 5.489	Miguel Jaume Rebassa	Palma	Francisco Gayá Carbonell	Es Calderes, San Juan
Fiat	P. M. 3.636	Luis Cortés Segura	Sóller	Emilio Cano Nadal	Ad. Mallorca 67, Palma
Renault	P. M. 5.956	María Uguet Vicens	Felanitx	Miguel Frau Amengual	Sindicato 101, Palma
Rosengart	P. M. 4.523	Miguel Mulet Barceló	Porreras	Matias Mayol Fuster	Mar 14, Felanitx
Wippet	B. 32.055	Pedro Gomila Mulet	Palma	María Martorell Coll	Montesión 15, Palma
Citroën	B. 17.674	Bartolomé Bennisar Gelabert	Sancellas	Bartolomé Siquier Serra	Goleta 10, La Puebla
Brassier	T. 2.205	Luciano Alorda Alcover	Palma	León Aguilló Borrajo	Av. Conde Sallent 97, Palma
Brassier	T. 2.205	León Aguilló Borrajo	Idem	Jaime Terrasa Salleres	Miramar 11, Palma
Opel	M. 56.811	Mariano Tudela Ponte	La Coruña	Antonio Torrens Borrás	Goleta 10, La Puebla
Opel	S. E. 17.560	Carmen Fontdecaba Funoll	Barcelona	Bartolomé Pericás Serra	Calle Muro 41, La Puebla
Ford	C. S. 2.164	Faro Industrial S. A.	Castellón	Mariano de España Morell	Miramar 15, Palma
Mercedes	P. M. 3.696	Miguel Mudoy Monserrat	Palma	Miguel Bonet Coll	P. Llobera 49, Palma
Renault	P. M. 5.706	Jaime Bosch Vanrell	Idem	Emilio Azaño Pasant	M. Montero 31, Palma
Essex	P. M. 7.471	Juan Oliver Oliver	Sóller	Ana Estarellas Pascual	Rullán y Mir, 4 Sóller
Ford	P. M. 7.656	Doir E. Newton	Palma	Pedro J. Sastre Soler	A. Maura 77, Pont d'Inca
Falcón	V. 7.266	Francisco Albertí Mulet	Idem	Antonia Bujosa Bujosa	Antillón 116, Palma
Mercedes	B. 70.786	Emilio Naviola Llusá	Barcelona	Rafael Feliu Blanes	Son Espasas, Palma
Lincominy	P. M. 5.210	Antonio Enseñat Alemañy	Palma	Gaspar Riutort Riutort	S. Jaime 33, Palma
Fiat	P. M. 5.649	Francisco Valdés Guzmán	Idem	Mariano Marí Castelló	Morey 30, Palma

Palma, 5 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe P. D., N. Pascual.